

Disposiciones adicionales emitidas por SUNAT a consecuencia del brote del COVID-19 | Actualización N° 5

1. Modificación de cronograma de obligaciones tributarias

A través de la Resolución de Superintendencia N° 069-2020-SUNAT se han dispuesto las siguientes modificaciones:

a. Periodo de febrero 2020: fecha de vencimiento para la presentación de la planilla mensual - PDT Planilla Electrónica – PLAME

La modificación de las fechas de vencimiento para la presentación del PDT PLAME correspondiente al mes de febrero de 2020 será de aplicación solo para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año 2019 sean menores a 2,300 UIT (S/ 9,660,000), conforme al siguiente detalle:

Periodo	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes
Febrero 2020	05/05/2020	06/05/2020	07/05/2020	08/05/2020	11/05/2020	12/05/2020

b. Periodo de marzo 2020: fecha de vencimiento para la presentación de la planilla mensual - PDT Planilla Electrónica – PLAME

La modificación de las fechas de vencimiento para la presentación del PDT PLAME correspondiente al mes de marzo de 2020 será de aplicación solo para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año 2019 sean menores a 5,000 UIT (S/ 21,000,000), conforme al siguiente detalle:

Periodo	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes
Marzo y abril 2020	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020	21/05/2020	22/05/2020	25/05/2020

Vigencia: a partir del 14 de abril de 2020

2. Facultad discrecional de SUNAT

A través de sus redes sociales, la SUNAT precisó que, en uso de su facultad discrecional, no se sancionarán las infracciones cometidas o detectadas mientras siga vigente el Estado de Emergencia Nacional.